



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., jueves 18 de marzo de 2021.

Edición Vespertina Número 33

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE TURISMO

PROTOCOLO de reapertura para la nueva realidad con convivencia segura en actividades económicas no esenciales para el sector turismo aplicable a playas (recreación y esparcimiento)..... 2

SECRETARÍA DE SALUD

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 09 en su edición vespertina de fecha 15 de marzo de 2021, TOMO CXLVI, en el cual se publicó el ACUERDO mediante el cual se determina que todos los municipios se encuentran en fase II, y se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado..... 4

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE TURISMO

PROTOCOLO DE REAPERTURA PARA LA NUEVA REALIDAD CON CONVIVENCIA SEGURA EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS NO ESENCIALES PARA EL SECTOR TURISMO APLICABLE A PLAYAS (RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO)

REACTIVACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO DE TAMAULIPAS
Contingencia por el COVID-19

15 DE MARZO 2021

INTRODUCCION:

El presente documento ha sido elaborado en base a medidas de sanidad internacionales de centros turísticos.

Estas medidas serán aplicadas durante la Fase 2 de reapertura de la nueva realidad con convivencia segura en actividades no esenciales del sector Turístico.

OBJETIVO:

Establecer las nuevas medidas de higiene y prevención sanitaria que deben agregarse a las ya existentes, en el manejo de reapertura de las playas del Estado para la mayor seguridad de los usuarios.

REQUERIMIENTOS GENERALES

1. Los bañistas deberán hacer un uso responsable de la playa y sus instalaciones, tanto desde el punto de vista medioambiental como sanitario, cumpliendo para ello con las recomendaciones y normas establecidas por las autoridades sanitarias y el reglamento de playa correspondiente.
2. Para ingresar a las Playas se deberá contar con una reservación a través de la plataforma **RESERVA PLAYA** de la aplicación COMPRA TAM (disponible para Android e IOS de manera gratuita). A través de esta aplicación se controla en tiempo real los aforos máximos permitidos por TRAMO y Playa con un semáforo que le indica al usuario la capacidad al momento. El hacer reservaciones de espacio en playas **NO TIENEN COSTO, y no podrá ingresar a la playa quien no cuente con su reservación.**
3. Para ingresar a las playas, los bañistas deberán traer puesto un cubrebocas. Las autoridades locales podrán solicitar a los bañistas muestren su cubrebocas por lo que se deberá encontrar de manera accesible y listo para usarse en cualquier momento.
 - 3.1. Los cubrebocas no serán requeridos en los siguientes casos: niños menores de 2 años; personas que no puedan quitarse el cubrebocas sin ayuda; cuando se esté dentro del mar y para grupos de familia menores a 6 personas que vivan juntas cuando estén en playa.
 - 3.2. Los cubrebocas deben ser usados en baños, en áreas comunes como plazas, malecones, escolleras, dentro de restaurantes y comercios que se encuentren en las playas.
 - 3.3. Los cubrebocas húmedos no son efectivos, el bañista deberá traer consigo un cubrebocas de repuesto que esté limpio y seco.
4. La práctica de actividades deportivas, profesionales o de recreo se realizarán siempre que se puedan desarrollar individualmente y sin contacto físico, y que se mantenga una distancia mínima de 2 metros entre participantes.
 - 4.1. Se deberán seguir los lineamientos que establezcan las autoridades locales sobre las rutas o sitios donde se puedan practicar las actividades deportivas, profesionales o de recreo.
 - 4.2. Se podrá nadar, surfear, realizar kayaking o wind surf siempre y cuando se respete la distancia entre los participantes. Las autoridades podrán mover a las personas en caso de ver que no se esté respetando la sana distancia.
 - 4.3. Queda prohibido realizar actividades deportivas tales como: voleyball, futbol soccer, frisbee o cualquier otra que implique un juego de grupo.
5. La ubicación de los objetos personales, toallas, camastros y elementos similares se llevará a cabo de modo que se garantice un perímetro de seguridad de dos metros (cuatro metros cuadrados) con respecto a otros usuarios, salvo en el caso de bañistas convivientes (familiares) sin que superen el número máximo de 6 personas. Los camastros y sillas de playa públicos deberán ser limpiados y desinfectados cuando cambie de usuario, responsabilidad del hotel, municipio, unión de palaperos, o concesionario de la zona federal, según sea el caso.
 - 5.1. En el caso de las playas que cuenten con palapas o zona de sombrillas, la **SEMARNAT**¹ recomienda mantener una distancia de 4 metros obligatoria entre poste y poste o entre sombrilla y sombrilla en la zona de playa para separar a los grupos de personas por palapa o sombrilla utilizada. En aquellos casos que existan palapas o sombrillas que no serán utilizadas se deben señalar y retirar su mobiliario.

¹ SEMARNAT. Agosto 2020. Guía de recomendaciones para un retorno ambientalmente responsable del ecoturismo y el turismo de sol y playa.

6. Se permite el uso de duchas, baños y vestuarios de los accesos peatonales a la playa (en donde aplique) públicos o privados, reforzando la limpieza y desinfección con los protocolos de higiene establecidos para lugares cerrados, así como mantener una ventilación adecuada, respetando la ocupación máxima que será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan requerir asistencia, en cuyo caso podrán contar con un acompañante.
7. Se encuentra prohibida la realización de eventos especiales tales como: fogatas, el uso de asadores, reuniones familiares o profesionales, picnics, carnes asadas o cualquier otra que implique el encuentro de personas en grupo.

AUTORIDADES MUNICIPALES

8. Los ayuntamientos podrán establecer limitaciones tanto de acceso, como de aforo en las playas a fin de asegurar que se respeta la sana distancia interpersonal de al menos dos metros entre bañistas. Asimismo, a efectos de garantizar el disfrute por el mayor número posible de personas en condiciones de seguridad sanitaria, podrán también establecer límites en los tiempos de permanencia, así como en el acceso a los estacionamientos para facilitar el control del aforo de las playas.
 - 8.1. A efectos de calcular el aforo máximo permitido por cada playa, se considerará que la superficie de playa a ocupar por cada bañista será de aproximadamente cuatro metros cuadrados. Para dicho cálculo se descontará de la superficie útil de la playa, como mínimo, una franja de seis metros a contar desde la orilla en pleamar.
 - 8.2. Se instalarán controles de acceso en las entradas y salidas principales de las playas, a fin de cumplir con las limitaciones de ocupación, responsabilidad del municipio.
 - 8.3. Dentro de los horarios establecidos para cada playa, las autoridades municipales darán preferencia en las primeras horas del día a las personas mayores para paseos en las zonas de playa que se señalen.
9. Se reforzará la limpieza y desinfección con los protocolos de higiene establecidos para lugares cerrados, así como mantener una ventilación adecuada en las playas que cuenten con duchas, baños y vestuarios.
10. Las autoridades municipales así como los concesionarios de la zona federal, se asegurarán que se realiza una limpieza y desinfección de las instalaciones y bienes de las playas usando para ello sustancias que no resulten perjudiciales para el medioambiente.
11. Se recordará a los usuarios mediante letreros visibles u otros medios, las normas de higiene y prevención a observar, señalando la necesidad de abandonar la instalación ante cualquier síntoma compatible con el COVID-19
12. Las autoridades municipales deberán establecer rutas y/o identificar los lugares permitidos para realizar las actividades deportivas y de recreo tales como: caminar, correr, surfear, kayak, bicicleta, etc., así como los horarios.
13. Todas aquellas personas designadas por las autoridades municipales para realizar los trabajos dentro de la playa, deberán estar entrenados para dar seguimiento a las medidas de higiene y seguridad post COVID19.
14. **Se prohíbe el ingreso y consumo de bebidas alcohólicas en la playa**

COMERCIO FORMAL E INFORMAL

15. Para acceder a la playa, los huéspedes de los hoteles deberán contar con reservación de la plataforma **RESERVA PLAYA** de la aplicación COMPRA TAM.
16. Los hoteles y restaurantes en las playas se regirán por los protocolos establecidos para dichas actividades económicas, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación aplicable.
17. Los responsables de negocios ambulantes, fijos, y/o semifijos, de alimentos y bebidas o de cualquier otro elemento deportivo o de recreo deberán cumplir con lo dispuesto en los protocolos establecidos por la Secretaría de Salud en lo que se refiere a higiene y desinfección. Todos los artículos deberán ser limpiados y desinfectados antes de cada uso.
18. La venta de comida tanto en puestos fijos o semifijos, deberá seguir los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria para restaurantes y preparación de alimentos.
19. Solamente se podrán consumir bebidas alcohólicas con alimentos en los restaurantes (sin salir del establecimiento) que cuenten con su constancia de reapertura de COEPRIS y su permiso de alcoholes vigente. El Restaurante no podrá vender bebidas alcohólicas para llevar.

OPERACIÓN DE FILTROS

20. Se establecerán filtros de control en los accesos principales a las playas, así como en los puntos de acceso a las secciones de playa de acuerdo a la sectorización aprobada para cada playa.
21. Cada filtro deberá contar con las condiciones temporales adecuadas para la protección del personal que estará en ellos, así como la señalética informativa sobre horarios de operación de la playa, aforo máximo permitido, sección o sector de la playa, así como las actividades permitidas y no permitidas.

22. Estos filtros tendrán entre sus objetivos: informar y orientar a los visitantes y turistas sobre los protocolos sanitarios aprobados, verificar que los visitantes y turistas cuenten con la reserva de acceso a la playa, en caso de que no cuenten con dicha reserva, orientar en cómo realizarla, monitorear la afluencia y aforos en las secciones de playa, y velar por el cumplimiento de los protocolos sanitarios y de operación aprobados.
23. El municipio en colaboración con otras dependencias (Protección Civil, Secretaría de Seguridad Pública, COEPRIS, Guardia Nacional, Secretaría de Marina, Secretaría de Turismo, entre otras) coordinará la instalación de estos filtros, así como el plan de operación de acuerdo a las características de cada playa y sus secciones.

**AFOROS MÁXIMOS Y HORARIOS DE OPERACIÓN POR PLAYA
VIGENTES DEL VIERNES 26 DE MARZO AL DOMINGO 11 DE ABRIL DEL 2021**

PLAYA	SEMANA SANTA 2021	
	AFORO (visitantes)	HORARIOS DE OPERACIÓN
MIRAMAR	20,000	07:00 A 19:00
TESORO	4,000	08:00 A 18:00
BARRA DEL TORDO	1,200	09:00 A 18:00
LA PESCA	2,900	08:00 A 18:00
BAGDAD	10,000	08:00 A 20:00

SECRETARIO DE TURISMO.- MTR. FERNANDO OLIVERA ROCHA.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 09 en su edición vespertina de fecha 15 de marzo de 2021 se publicó el **ACUERDO** mediante el cual se determina que todos los municipios se encuentran en fase II, y se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado, en los siguientes términos:

En la página 7 en la Fila donde dice Hoteles y servicios de alojamiento temporal, dice:

Hoteles y servicios de alojamiento temporal	Capacidad al 75%, incluidas áreas lúdicas. Uso de alberca por horarios, solo para huéspedes. Restaurante al 50% sin servicio de buffete. Servicio al cuarto.
--	---

Debe decir:

Hoteles y servicios de alojamiento temporal	Capacidad al 75%, incluidas áreas lúdicas. Uso de alberca por horarios, solo para huéspedes. Restaurante al 75% sin servicio de buffete. Servicio al cuarto.
--	---

CONSTE. Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. **LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA.-** Rúbrica.